RESOLUCION Nro.0000119

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: "*el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley*".

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y

atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *"Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Que, el artículo 89, ibídem, estipula que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

Que, el artículo 132, ibídem, determina que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, o de la verificación de documentación en la modalidad simplificada, según corresponda, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

Que, mediante artículo 1 de la Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió

sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto: *a) "Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*"

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante Resolución Nro.0000104 del 22 de noviembre de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-019-2022 para contratar el **"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE ESPECIES INTRODUCIDAS"**, y aprobó y dispuso la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

Que, el 28 de noviembre de 2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección de Administrativa Financiera dejan constancia de que no se recibieron preguntas por parte de los proveedores y de que no se realizarán aclaraciones por parte de la entidad contratante.

Que, el 30 de noviembre de 2022, la Tlga. María Cedillo Abad, emitió el **"ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS"**, en la que indica que los señores Hans Alberto Alulima Fuentes y Edison Joan Navarro Briones se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos por lo tanto si pueden participar en el proceso SIE-DPNG-019-2022.

Que, el 30 de noviembre de 2022**,** el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección de Administrativa Financiera emitieron el **"ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, en el que se informa que se dio apertura de las ofertas presentadas por los señores HANS ALBERTO ALULIMA FUENTES y EDISON JOAN NAVARRO BRIONES, determinando que es necesario solicitar convalidación de errores.

Que, el 1 de diciembre de 2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección de Administrativa Financiera emitieron el **"ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, en el que solicitaron convalidación de errores al oferente 001.

Que, el 7 de diciembre de 2022, se procedió a suscribir el acta de **"CALIFICACIÓN DE OFERTAS"**, por parte de los Responsables (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y del Proceso Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección de Administrativa Financiera, en el que concluyen que los señores HANS ALBERTO ALULIMA FUENTES y EDISON JOAN NAVARRO BRIONES cumplen con todos los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento, por lo que recomiendan que se habiliten a los dos proveedores para participar en la etapa de puja.

Que, el 9 de diciembre de 2022, el Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software y el Ing. Lenin Franco Vinces, Responsable (E) del Proceso Tecnologías de Información y Comunicación de la Dirección de Administrativa Financiera procedieron a suscribir el **"ACTA DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN"**, documento en el que informan que dentro del proceso de puja la oferta económica más baja es la del proveedor **HANS ALBERTO ALULIMA FUENTES, por el valor de USD $ 44.400,00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA** por lo que recomienda la adjudicación del proceso SIE-DPNG-019-2022 al señor **HANS ALBERTO ALULIMA FUENTES con RUC 2000075735001**, por cumplir con todos los requerimientos legales y financieros y especificaciones técnicas, exigidos en los documentos precontractuales y ofertar el precio más bajo.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0693-M del 9 de diciembre de 2022,el Director Administrativo del PNG solicita la revisión de la resolución de adjudicación del proceso de contratación del SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE ESPECIES INTRODUCIDAS y adjunta el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-077, en el que los Responsables (E) de Compras Públicas y de Gestión Administrativa, recomiendan al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de adjudicación del procedimiento precontractual SIE-DPNG-019-2022.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAJ-2022-0520-M, la Directora de Asesoría Jurídica informa al Director Administrativo Financiero del PNG lo siguiente: *" (…)De la revisión del expediente del procedimiento precontractual Nro. SIE-DPNG-019-2022, se verifica que consta una certificación presupuestaria anual y que en los DTR consta que el plazo de prestación del servicio, objeto de la contratación deberá de ser por 30 días, a partir de la firma del contrato y la forma de pago será con factura contra entrega, luego*

de la recepción e instalación del servicio contratado y contando con el acta entrega-recepción e informe de conformidad. (…)Acorde a lo expuesto en párrafos anteriores, y tomando en cuenta que es necesario garantizar que el PNG pueda cumplir con sus compromisos dentro del presente año fiscal, así como en el periodo fiscal 2023, y en aras de avizorar alternativas viables para la continuidad de este proceso, se solicita a usted, se sirva pronunciarse sobre lo comentado, señalando si se continúa el presente trámite y de ser el caso remita los justificativos o documentos habilitantes necesarios que garanticen el pre-compromiso de pago en el 2023. (…):"

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0695-M del 12 de diciembre de 2022 el Director Administrativo Financiero indica a la Directora de Asesoría Jurídica lo siguiente: " *(…) Con sumilla inmersa en el MAATE-DPNG/DAJ-2022-0520-M, el Responsable del proceso de TICS, informa que dada la experiencia que se tiene respecto a trabajos similares realizados en años anteriores, es factible que los trabajos se culminen en el presente año fiscal. (…) el proveedor adjudicado Hans Alulima Fuentes, con fecha 12 de diciembre de 2022, presentó una carta de compromiso en la cual informa que sumará personal al equipo de trabajo y con eso garantiza el cumplimiento de los trabajos en el presente año fiscal. (…)".*

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-019-2022 para el ***"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE ESPECIES INTRODUCIDAS"*** al señor **Hans Alberto Alulima Fuentes, con número de RUC: 2000075735001** por un monto de $ 44.400,00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos con dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Notificar al oferente Hans Alberto Alulima Fuentes con Registro Único de Contribuyentes Nro. 20000757350001, la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-019-2022.

Artículo 3.- Designar como administrador del contrato al Ing. Franklin Chappy Sisa, Responsable (E) del Subproceso de Ingeniería de Software del Proceso de Tecnologías de Información y Comunicación, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11,14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA

Firmado digitalmente por EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA
Fecha: 2022.12.12 16:13:35 -06'00'

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 535009 | www.galapagos.gob.ec
República del Ecuador